



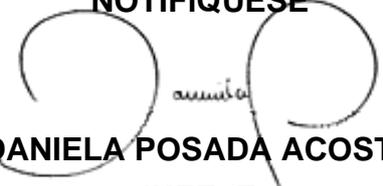
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	SERVICREDITO
Demandado:	GISELA MARÍA FIERRO JIMÉNEZ
Radicado	050014003014- 2019-00597 - 00
Asunto	No se hace necesario autoriza dirección electrónica

Ante la solicitud de autorizar dirección electrónica proporcionada por la apoderada, no se hace necesario autorizar la misma, dado que ella guarda identidad con la proporcionada en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH